

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 09 de noviembre de 2023

DEIA-DEEIA-AC-0206-0911-2023

Señor
JHON MCCORMICK ALBARRACÍN
Representante Legal
RESERVA SAN JOSÉ, S.A.
E. S. D.

MIAMBIENTE
Hoy: 21 de Diciembre de 2023
Siendo las 11:51 de la tarde
notifique por escrito a Jhon McCormick
Albarracín de la presente
documentación Primera Inf (Aclaración)
Jhona M. M. Notificador Kristy Alvaes Notificado

Señor MCCORMICK:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“BOSQUES DE SAN PABLO ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 26 del EsIA, punto **4.1 Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación (objetivo)** se indica “*El proyecto urbanístico “Bosques de San Pablo - Etapa II”, tiene como objetivo la construcción de 430 viviendas...*”, posteriormente, en la página 37 del EsIA, se indica “*El proyecto tiene previsto la construcción de una red de distribución de agua potable...Este proyecto está conectado directamente a la línea de distribución de agua potable del IDAAN. Además de esto se contempla la construcción de un pozo profundo como medida adicional para el suministro de agua potable...*”. Sin embargo, la Unidad Ambiental Sectorial del IDAAN, mediante Nota No. 175-DEPROCA-2023, señaló “*seguir las recomendaciones presentadas en la nota de viabilidad emitida por el IDAAN, en donde indica que la red de distribución no tiene la capacidad para abastecer de agua potable al proyecto. Por lo tanto, se sugiere que el promotor debe tomar la alternativa viable para la construcción de un pozo profundo y un tanque de abastecimiento que cubra la necesidad del proyecto...*”. Por lo antes mencionado, requerimos:
 - a. Aclarar por qué se establece, que la opción principal de abastecimiento de agua potable para los futuros residentes será la suministrada por el IDAAN, cuando dicha institución desde el año 2022 (pág. 231 del EsIA) ha señalado de acuerdo a los resultados de la gráfica de presión que la red de distribución del IDAAN, no tiene la capacidad de abastecimiento necesaria, información que ha reafirmado en el año 2023, mediante Nota No. 175-DEPROCA-2023.

- b. De acuerdo a los comentarios emitidos por el IDAAN, solicitamos:
- Especificar el consumo diario de agua potable, que requiere para abastecer a la población.
 - En base a la respuesta del punto anterior, justificar si un solo pozo es suficiente para abastecer el consumo diario de la población durante toda la vida útil del proyecto.
 - Presentar coordenada de ubicación del pozo y tanque de reserva.
 - Normativa a cumplir.
2. Mediante MEMORANDO DCC-701-2023 La Dirección de Cambio Climático realizan los siguientes comentarios:

Adaptación

“...debe hacer un análisis de las estructuras en construcción, debe definir y desarrollar más explícitamente, con fuentes científicas y técnicas los siguientes puntos:

- l. 5.5.2 Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia.*

La sensibilidad se debe evaluar con relación al futuro entendiendo la vulnerabilidad, los riesgos climáticos y sus amenazas. El Promotor deberá mejorar la siguiente información necesaria:

- a) Debe definir la fórmula de vulnerabilidad y como se establece sus parámetros*
- b) Debe definir el impacto del cambio climático al futuro y estos como afectaría su proyecto.*
- c) La evaluación de la matriz de Sensibilidad debe ser mejorada.*
- d) El Mapa de MiAMBIENTE establece rango, lo cual debe ser comparativo entre la fuente y el proyecto. Debe establecer en sus conclusiones cual es la sensibilidad.*

Adicional, se requiere que para el cálculo de la vulnerabilidad tomen de referencia los últimos informes publicados del IPCC y deben revisar también el Índice de Vulnerabilidad Nacional de Panamá. En los indicadores solo consideran 4 elementos para evaluar la sensibilidad y no dejan claro la metodología utilizada para clasificar la matriz, ni la fuente en que se basaron para el análisis descrito para cada uno de los elementos de la sensibilidad.

Por otra parte, deben especificar cada elemento de sensibilidad del cual hacen mención. Describir si el riesgo a inundación que mencionan es costera o fluvial y comprobar con los resultados de escenarios de cambio climático si el área del proyecto es realmente sensible o no.

En cuanto al mapa de sensibilidad no solo deben colocar el mapa a nivel nacional, sino realizar un análisis de lo que representa para el proyecto.

2. 5.5.2.1 Análisis de Exposición

El análisis Exposición estima el grado de pérdida o daño que pueda causar la ocurrencia de un evento natural de determinada severidad.

- a) Definición de Exposición
- b) Analizar la tipología de exposición por amenazas climáticas pasadas y futuras que puede suceder en el proyecto
- c) Revisar y realizar con la nueva información la matriz de Exposición
- d) Hacer un análisis comparativo entre la matriz de exposición y el Mapa de MiAMBIENTE

Además, deben mejorar la resolución de los mapas y explicar que está representando específicamente en el área del proyecto. En cuanto a los datos que se recopilaron para identificar las amenazas relacionadas con la ubicación del proyecto no incluyeron los peligros asociados a la variabilidad climática relacionada con la ubicación del proyecto. Se debe incluir análisis del mapa de exposición a nivel nacional, respecto a los mapas de SINAPROC sobre la inundación y deslizamiento definir la cuenca hidrográfica en la que está el proyecto.

Si la información que muestra el mapa de SINAPROC no coincide con los datos de como mencionan, deben realizar un análisis específico para ver qué se consideró en el mapa de SINAPROC para conocer por qué no coinciden. Adicional, redactar una conclusión sobre los resultados del análisis.

Deben incluir las referencias en los mapas de riesgo de inundaciones y riesgo climático para constatar que la información sea la correcta.

Es necesario que expliquen de donde tomaron la metodología para la matriz de vulnerabilidad, en la matriz debería haber cambios al ampliar el análisis de la exposición.

3. 5.5.2.2 Análisis de Capacidad Adaptativa

La capacidad adaptativa se despliega como las condiciones de los diversos sistemas en poder afrontar las perturbaciones provocados por los fenómenos climáticos.

El análisis de este punto con lleva que el experto pueda responder a diversas preguntas o bien el público pueda responder a las diversas reacciones y tener el conocimiento de cómo puede responder a diversas condiciones o amenazas climáticas.

- a) *Presentar las preguntas y sus respuestas para establecer la capacidad adaptativa*
- b) *Desarrollar los análisis adecuados y comparativos con el mapa de MiAMBIENTE*

Además, deben realizar un análisis relacionando las variables que fueron utilizadas para el mapa que están utilizando.

4. 5.5.2.3 Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas

- a) *Desarrollar un análisis de cuáles son los peligros o amenazas que tendría el proyecto.*
- b) *Desarrollar el análisis Hidrológico de la quebrada sin nombre, para una avenida de Tr 100 años, duración de la tormenta de 30 minutos, utilizando la IDF que están en la **Gaceta Oficial Resolución 067-12 abril 2021 Manual Requisito revisión de Plano**.*
- c) *Desarrollar la modelación Dinámica con una visualización de resultados en 3D, con el Modelo HEC-RAS 6.0 Beta.*

Los resultados que deberán entregar son los siguientes:

- i. *Entrega de los datos, tablas, secciones, coeficientes, formulas, capas de información*
- ii. *11. Simulación bidimensional de crecida sin proyecto, la salida se debe entregar en formato Shapefile o Ráster*
- iii. *Simulación bidimensional de la Crecida con Proyecto, la salida se debe entregar en formato Shapefile o Ráster*

5. 9.8 Plan para la reducción de los efectos del cambio climático

- a) *Desarrollar los cuadros con las medidas de adaptación y mitigación que el proyecto va desarrollar*
- b) *Desarrollar el Cronograma de las medidas que se desarrollará el Promotor tanto para mitigación y adaptación, en la fase de construcción del proyecto*

6. 9.8.1 Plan de adaptación al cambio climático

Albrook, Calle Braberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 600-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 4 de 12
REVISADO

- a) Línea Base: describe la situación sin proyecto; debería incluir las áreas/ecosistemas (Áreas Naturales Protegidas), recursos y comunidades vulnerables ante el cambio climático previos a la implementación del Proyecto.
- b) Descripción del Proyecto: describir cualitativamente y cuantitativamente la influencia del proyecto en la vulnerabilidad de la zona, derivadas de la construcción, operación y mantenimiento/cierre; así como el potencial impacto que el cambio climático puede tener en el proyecto.
- c) Caracterización de los Impacto:
1. Caracterizar los principales impactos de Cambio climático al proyecto
 2. Evaluar el impacto del proyecto en la vulnerabilidad de la zona ante el cambio climático como parte de la caracterización del impacto ambiental
 3. Proponer medidas de adaptación para eliminar, reducir la amenaza, vulnerabilidad, generada por el clima al proyecto y del proyecto a la zona.
- d) Plan de Monitoreo: especifica las variables o acciones a monitorear para el seguimiento de las medidas de adaptación al cambio climático.
- e) Plan de Vigilancia: detalla la forma como se realizará el monitoreo para la gestión de riesgos en contexto de cambio climático

Mitigación

7. 4.4 Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (Sección 4.4, Artículo 25 del D. E. No 1 de marzo de 2023)
- Se lista como fuente de emisión:
 - Consumo de electricidad de generador diésel; debe ser corregido y clasificado como: Consumo de combustibles líquidos (fuentes fijas) - diésel oil en generador eléctrico.
 - Consumo de combustible por flota vehicular propiedad del proyecto; debe ser corregido y clasificado como: Consumo de combustibles líquidos (fuentes móviles) - por flota vehicular propiedad del proyecto.
 - Consumo de combustible por maquinaria subcontratada para el proyecto; debe ser corregido y clasificado como: Consumo de combustibles líquidos (fuentes móviles) - por maquinaria subcontratada para el proyecto.
 - Se lista remoción de capa vegetal y conversión de uso de la tierra en el tipo vegetación eliminada; debe ser corregido y clasificado en el tipo: Uso de la tierra y cambios del uso de la tierra y silvicultura (UTCUTS)
8. Plan para la reducción de los efectos del cambio climático (Sección 9.8, Artículo 25 del D. E. N° 1 de marzo de 2023)

- *En Plan propuesto para la reducción de los efectos del cambio climático se están contemplando medidas que no están relacionadas al cambio climático tales como: Buenas prácticas para reducción de ruido y vibraciones, contaminación de polvo o partículas suspendidas. Estos impactos ambientales no están asociados directamente a efectos del cambio climático.*
9. *Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementarán para reducir las emisiones de GEl) (Sección 9.8.2, Artículo 25 del D. E. N° 1 de marzo de 2023)*
- *Se prevé capacitar y sensibilizar al personal sobre el buen uso y manejo del recurso hídrico; sin embargo, no se tiene contemplado medidas de capacitación y sensibilización relacionados al consumo de energía, gestión de residuos y emisiones al aire.*
 - *Una de las medidas listadas menciona: "Utilizar equipos de enfriamiento que utilicen refrigerantes que afecten la capa de ozono". Esta actividad debe ser corregida porque no es una medida para la reducción de los efectos del cambio climático.*
 - *Una de las medidas listadas menciona: "Emplear combustibles menos contaminantes". ¿Cómo e prevé dar cumplimiento a esta medida? Se debe especificar*
3. Mediante nota DIPA-290-2023, la Dirección de Política Ambiental, realiza la siguiente observación *"En la revisión del análisis económico observamos que, para el impacto ambiental "desplazamiento de la fauna", se ha aplicado un procedimiento de valoración monetaria incorrecto, por lo que se sugiere al consultor realizar la revisión y corrección correspondiente."*
4. En las páginas 48 a 51 del EsIA, punto **4.8 la Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto**, se enlistan una serie de normativas que ya fueron derogadas y que no son aplicables a este proyecto, tales como: *"Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009., Decreto N° 155 de 5 de agosto de 2011"*, entre otras. Además, se mencionan normas que regulan otro tipo de actividades o proyecto, y que no aplican a este, *"Decreto Ejecutivo 68, de 20 de mayo del 2014. Qué crea en la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario El Programa Nacional de Salud Porcina"*. Por otra parte, observamos, que no se incluyeron normas urbanísticas que regulan o aplican al proyecto que se propone desarrollar. Por todo lo antes descrito, solicitamos:

- a. Revisar el punto 4.8, y excluir todas las normas que fueron derogadas, así como aquellas que están vigentes y no aplican a este tipo de proyecto (normas porcinas, etc).
 - b. Presentar el punto 4.8 actualizado, que incluya las normas urbanísticas que regulan este tipo proyecto
5. En la página 47 del EsIA, en el punto 4.6 **Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial/anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesta a desarrollar**, se adjunta la Resolución No. 55-2023 de 30 de enero de 2023 que aprueba la propuesta de uso de suelo y zonificación del proyecto. Sin embargo, dicha documentación no incluye el plano del anteproyecto ni el esquema de ordenamiento territorial. Por lo tanto, solicitamos:
- a. Presentar Plano del Anteproyecto aprobado y vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 1 de 1 de marzo de 2023.
 - b. Presentar esquema de ordenamiento territorial, conforme a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución No. 55-2023 de 30 de enero de 2023.
6. En la página 357 a 364 del EsIA, se presenta informe de inspección SINAPROC-DPH-046, de 14 de julio de 2023, sin embargo, el mismo está incompleto, hace falta la hoja 4, por lo tanto, se solicita presentar el informe completo.
7. Mediante nota sin número, recibida el 26 de septiembre de 2023, se entregan los de aviso de consulta pública (publicaciones realizadas en Redes sociales) correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental II del proyecto denominado Bosque de San Pablo – Etapa II, sin embargo, las tres hojas adjuntas indican primera publicación, por tanto, no cumplen con lo estipulado en el numeral 8 del artículo 44 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023. Por otra parte, no se observan las fechas de publicación de dichos avisos, por lo que, de acuerdo al último párrafo de este mismo artículo, no permite corroborar si la entrega se realizó dentro del plazo establecido (5 días hábiles después de la última publicación). Por lo antes descrito, con fundamento en el artículo 45 del referido Decreto requerimos:
- a. Realizar nuevamente aviso de consulta pública en Redes Sociales, de acuerdo al término establecido en el artículo 43. *“Este extracto deberá publicarse y/o difundirse dos (2) veces dentro de un periodo no mayor de cinco (5) días calendario, contados desde la primera publicación o difusión”*. Además, cumplir con lo estipulado en el artículo 44, señalando cual es la primera y última publicación, y realizar entrega en el Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de (5) días hábiles después de la última publicación.

8. En la página 116 punto 7.3 Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana, indica, *“En total fueron aplicadas noventa y tres (93) encuestas, más una (1) persona que planteó, sus comentarios por medio del complemento, el cual se presenta en anexos, además de la entrega de 93 fichas informativas donde se les explicaba en qué consistía el mismo; la aplicación de encuestas se realizó en las áreas de influencia directa: margen izquierdo del corregimiento de La Arena. Como complemento de la percepción de la comunidad, directamente afectada, se tomó la declaración de un actor clave de la zona, en este caso la secretaría de la Junta Comunal del Corregimiento de La Arena”*. Sin embargo, el artículo 40 del decreto 1 de marzo de 2023 establece:

“Artículo 40: “Durante la elaboración ... ejecutar un Plan de Participación Ciudadana en concordancia con los siguientes contenidos ...:

b. Para los EsIA categoría II y III se deberán aplicar las siguientes técnicas para informar, consultar e involucrar a los actores claves del área de influencia:

b.1 Entrega de Volante

b.2. Reuniones informativas.

b.3. Entrevistas y encuestas: para las técnicas, se debe determinar muestra representativa de ciudadanos del área de influencia escogidos de una manera aleatoria o al azar, a través de metodologías o procedimientos estadísticos reconocidos que puedan ser verificados.

Por lo antes descrito, se le solicita:

- a. Cumplir con lo establecido en los puntos b.1 y el b.2, del artículo 40 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, y presentar análisis y resultados.
- b. Ampliar participación de actores claves (alcalde, Representante, Líderes comunitarios, etc), ya que solamente se entrevistó a la secretaria de la junta comunal del corregimiento de La Arena.
- c. Especificar a través de que metodología o procedimiento estadístico fue seleccionada la muestra de 93 encuestas. Describir la metodología utilizada, y justificar si la muestra de 93 ciudadanos es representativa para la población que reside en el corregimiento de La Arena.

9. En la página 125, en el punto 8.1 **Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generará la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases**, se observa que en el cuadro 21, no se incluyó el análisis detallado de la línea base actual en relación con las transformaciones que generará la actividad. Por lo antes descrito, requerimos:

- a. Presentar cuadro 21 actualizado, el cual incluya el análisis de la línea base actual, en comparación con las transformaciones que generará el proyecto en cada una de sus fases.
10. En las páginas 130 a 131 del punto 8.2 **Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia**, en el criterio 5, se indica “*En el área del proyecto no existen sitios de interés antropológico, arqueológico o histórico declarados...*”, sin embargo, el informe de evaluación de recursos arqueológicos realizado por Álvaro M. Brizuela Casimir, con Registro 04-09 DNPH, señala que hubo 11 hallazgos, y presenta las coordenadas de los mismos. Cabe señalar que el criterio 5 de protección ambiental, no establece dentro de su contenido el término “**declarado**”. Por lo anterior, solicitamos:
- Presentar análisis del criterio 5 corregido, para lo cual deberá utilizar la información contenida en dicho criterio.
 - Aclarar, por qué se establece que no habrá afectación sobre el criterio 5, si el proyecto propone actividades de corte y relleno en una superficie de 12 ha+ 9542.68 m² con hallazgos arqueológicos.
 - Justificar, por qué se establece una calificación irrelevante al impacto “*Destrucción de piezas arqueológicas*”.
11. En las páginas 127 a 131 del punto 8.2 **Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia**, en el cuadro 22, se presentan los 5 criterios de protección ambiental y a través de dos (2) opciones (si o no), se indica si son afectados o no, pero no se señala en qué fase ocurren cada uno de los literales afectados. Por otra parte, para el criterio 1, señalan que dos (2) literales son afectados y se menciona “*El proyecto no pone en riesgo la salud de la población, la flora, la fauna y del ambiente en general de ninguna manera...*”, y en el criterio 2, señalan que siete (7) literales son afectados, y se menciona “*El proyecto no afectaría la flora, ni la fauna puesto que en el área del proyecto es muy escasa...*”. Sin embargo, esta afirmación no concuerda con lo establecido en el último párrafo del cuadro 22, el cual indica “*Para que un Estudio de Impacto Ambiental sea clasificado como Categoría II, aplicable cuando una actividad, obra o proyecto genera impactos ambientales negativo medio o moderado, sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales, del área de influencia donde se pretende desarrollar...*”.
- Por lo antes, mencionado solicitamos:

- a. Aclarar por qué se establece que los criterios 1 y 2, no son afectados, si en ambos se establecen con un (sí) varios literales.
 - b. Realizar análisis de los 5 criterios de protección ambiental, para lo cual deberá determinar los efectos características o circunstancias que generará el proyecto en cada una de sus fases. Presentar resultado de dicho análisis (cuadro 22 actualizado).
12. En las páginas 131 a 134 del EsIA, en el punto 8.3 Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental, se presenta el *Cuadro 23 Matriz de identificación de impactos positivos y negativos del proyecto “Bosques de San Pablo - Etapa II*, entre los cuales señalan **“Revegetación del suelo”**, **“Desarraigue de cobertura vegetal”**, **“Accidentes laborales”**, **Accidentes peatonales por aumento de tráfico”**,, sin embargo, estos no corresponden a impactos ambientales. Por lo antes mencionado, solicitamos:
- a. Verificar los términos o conceptos antes señalados, y presentar cuadro 23 corregido, el cual debe reflejar los impactos ambientales que realmente generará el proyecto en cada una de sus fases, para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental. Además, debe considerar la respuesta dada al **punto b**, de la pregunta 11.
13. En las páginas 135 a 142 del EsIA, en el **punto 8.4 Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos**, se presenta la metodología utilizada para la valorización de los impactos ambientales y en el cuadro 24 la Matriz de valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos., sin embargo, no se incluyó el análisis justificando cada uno de los valores asignados a cada uno de los parámetros que permiten definir la significancia de los impactos. Por lo antes mencionado, y tomando en consideración la respuesta dada a la pregunta 12, requerimos:
- a. Presentar cuadro 24 actualizado, el cual incluya el análisis de los valores asignados a cada uno de los parámetros que permiten definir la significancia de los impactos ambientales que generará el proyecto.
 - b. De acuerdo a las respuestas emitida a la pregunta 12, deberá presentar:
 - Capítulo 9. Plan de Manejo Ambiental (PMA), con los puntos 9.1, 9.1.1 y 9.1.2, actualizado.
14. Mediante Memorando DSH 724 – 2023, la Dirección de Seguridad Hídrica realiza los siguientes comentarios:
- “...CONCLUSIÓN**

En el documento presentado se describe que se va a construir un cajón pluvial, sin embargo, el cuerpo de agua que atraviesa el polígono del proyecto es natural (Quebrada sin nombre), el cual debe ser protegido tal cual lo manda la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).

RECOMENDACIONES

- *Ampliar información en la descripción hidrológica del estudio, relacionada a las características de la cuenca hidrográfica donde se estará desarrollando dicho proyecto.*
- *Según lo señalado en el punto 4.3.2 Construcción/Ejecución, el promotor debe respetar, bajo cualquier circunstancia, lo establecido en los Artículos 23 y 24 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”; además la autorización de la obra en cauce no aprueba la remoción o tala de la vegetación del bosque de protección...”*

Adicional lo antes señalado, en las páginas 220 a 221 del EsIA se presentan el mapa de cobertura boscosa y uso de suelo, y de ubicación regional; y en los dos se observa que el polígono de **Bosques 2, 3, 4 y 5**, es atravesado por la Quebrada sin nombre, según la información descrita en el EsIA. Por otra parte, observamos que en la parte sur del polígono de **Bosque 1**, inicia el recorrido de otra fuente hídrica, sin embargo, en el **punto 5.6.2.3 Plano del polígono del proyecto identificando los cuerpos hídricos existentes**, esta fuente no está incluida ni delimitada su área de protección. Cabe señalar que, la existencia de las dos fuentes hídricas fue corroborada por la Dirección Regional de Herrera, mediante informe técnico de inspección realizada el 9 de febrero de 2023, durante la evaluación del proyecto “BOSQUE DE SAN PABLO ETAPA-1”. Por lo antes descrito, solicitamos:

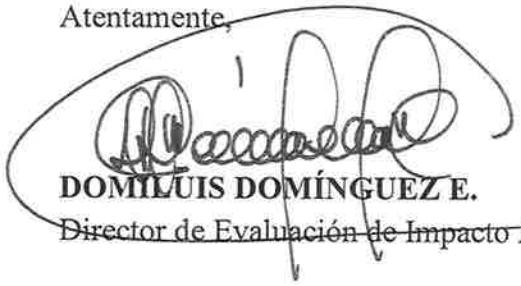
- a. Presentar plano del polígono del proyecto, delimitando el área de protección de las dos (2) fuentes hídricas (Quebradas sin nombre), en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- b. Presentar coordenadas que delimiten el área de protección de las dos (2) fuentes hídricas e indicar su superficie.
- c. Presentar coordenadas que delimiten la superficie del polígono Bosque 1 y especificar el área a desarrollar.
- d. Presentar coordenadas que delimiten la superficie del polígono Bosque 2, 3, 4 y 5, y especificar el área a desarrollar.

- e. Presentar plano de desarrollo del proyecto, para lo cual deberá considerar la respuesta dada al punto a), en cumplimiento de la Ley Forestal, e indicar el total de viviendas a construir.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Atentamente,



DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/ACP/mdg/mf/ssy



Panamá, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECEBIDO	
Por:	<i>John</i>
Fecha:	<i>21/12/2023</i>
Hora:	<i>11:51 AM</i>

Asunto: Notificación por escrito
Ref.: Reserva San José, S.A.

Respetado Ingeniero Domínguez:

Yo, JOHN McCORMICK ALBARRACIN, varón, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, con pasaporte PE199004, en mi condición de representante legal de la sociedad Reserva San José, S.A., promotora del Proyecto “Bosques de San Pablo – Etapa II” me notifico por escrito de la primera información aclaratoria N° 1-EIA-DEPA-AC-0206-0911-2023 a la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II y Autorizo a la Licenciada. KRISLY ALVAREZ con cédula 8-824-106, a retirar mencionada resolución en mi nombre.

Agradeciendo de antemano la atención prestada que le puedan brindar,

Atentamente,

John McCormick
John McCormick Albarracín
Representante Legal
Reserva San José, S.A.



Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(es) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, 11 DIC 2023

DC
TESTIGO

JG
TESTIGO

Sumaya Judith Cedeno
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Krisly Mireya
Alvarez Rivera

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 03-MAR-1989
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 30-JUL-2014 EXPIRA: 30-JUL-2024

8-824-106



Krisly Alvarez